



Interlocutorio	989
Radicado	05 266 31 03 003 2023 00201 00
Proceso	Ejecutivo con garantía real
Demandante (s)	Bancolombia S.A
Demandado (s)	Elizabeth Chalarca Posada
Asunto	INADMITE DEMANDA

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Examinada la demanda y previo a su admisión, deberá corregirse los siguientes defectos en el término de cinco (5) días so pena de rechazo:

-Deberá allegar escritura pública nro.5427 de 06 de diciembre de 2022 de la Notaría 25 de Medellín en la cual se constituyó el gravamen hipotecario, con la nota de ser primera copia que preste mérito ejecutivo. - Decreto 2163 de 1970, artículo 42-

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
18072023 05

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: bc87e7b687d7fa8c4b8bbdc3abd9efa692c9dd30190076bbf2bce8c45de89bf7

Documento generado en 19/07/2023 10:02:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>